



Expediente: **056150218348**
Radicado: **AU-03970-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/10/2023** Hora: **11:47:51** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA

REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **131-0074-2014** del 04 de febrero 2014, notificada de forma personal el día 04 de febrero del 2014, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **GLORIA CRISTINA ALZATE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.097.881, un caudal total de 0.015 L/seg, distribuidos así: para uso doméstico 0.008L/s y para Riego 0.007L/seg, en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-55463, con coordenadas X: 847.666, Y: 1.175.215 Z: 2.200, X: 847.737, Y: 1.175.165 ubicado en la vereda Salazar (Yarumal) del municipio de Rionegro. Caudal a derivarse de la fuente denominada Santa Ana, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-15843-2023** del 02 de octubre del 2023, la señora **GLORIA CRISTINA ALZATE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.097.881, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en el sentido de modificar los usos de la concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **020-55463**, ubicado en la vereda Salazar del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto El Director (E) AD HOC, de la Regional de Valles de San Nicolás y que de conformidad con la resolución **RE-07560-2021** por medio del cual se acepta un impedimento, y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución **131-0074-2014** del 04 de febrero 2014 y solicitado por la señora **GLORIA CRISTINA ALZATE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.097.881, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **020-55463**, ubicado en la vereda Salazar del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-15843-2023** del 02 de octubre del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los

Ruta: \\c0rdc01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare

puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora **GLORIA CRISTINA ALZATE RESTREPO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

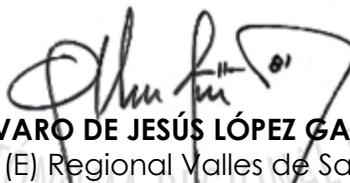
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora **GLORIA CRISTINA ALZATE RESTREPO**, en calidad de propietaria, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150218348

Proyectó: Judicante: Ximena Osorio
Revisó: Abogada Ana María Arbelaez.
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 02/10/2023